

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV //

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 24 DE AGOSTO DE 1960

NUM. 17.163

PODER EJECUTIVO

Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

Acuerdo N° 1506

Tegucigalpa, D. C., agosto 18 de 1960.

El Presidente Constitucional de la República, en uso de la facultad que le confiere la ley,

ACUERDA:

La siguiente

REGLAMENTO DEL FONDO GENERAL DE SUMINISTROS DE LA PROVEEDURIA GENERAL DE LA REPUBLICA.

CAPITULO I

CREACION DEL FONDO

Artículo 1º—El Artículo 11 de la Ley de la Proveeduría General de la República de Honduras, crea el Fondo General de Suministros, el que inicialmente es de (L 1,000,000.00) un millón de lempiras, destinado a la compra de existencias para almacén, de artículos y equipo de uso común para las diferentes dependencias del Gobierno. Este Fondo deberá ser portado por cuotas anuales de (L 250,000.00) doscientos cincuenta mil lempiras cada año, hasta completar la totalidad del Fondo initial.

Artículo 2º—El Fondo a que se refiere el Artículo anterior se constituirá con los valores que la Tesorería General de la República de Honduras entregará al Banco Central de Honduras, de una sola vez o en diferentes transferencias, en la cuantía que determine el Presupuesto General de Egresos e Ingresos de cada período económico.

Artículo 3º—Los valores del Fondo General de Suministros de la Proveeduría General de la República, se depositarán en una cuenta especial de depósitos vista, abierta en el Banco Central de Honduras, que denominará "Cuenta Proveeduría General de la República General de Suministros".

CAPITULO II

OPERACIONES DEL FONDO GENERAL DE SUMINISTROS

Artículo 4º—El Proveedor General de la República o el Sub-proveedor, en su defecto, serán los encargados para extender "Solicitudes de Compra" que regirán a la emisión de la "Nota de Pago Interna de la Proveeduría", la que también deberá ser redactada por los expresados según el caso.

"Nota de Pago Interna de la Proveeduría", una vez emitida por la Proveeduría, una vez emitida por la Proveeduría,

tida, pasará a la Tesorería General de la República para su pago, por medio de cheques contra la cuenta Especial abierta en el Banco Central de Honduras, quien podrá emitir a favor del interesado Giro a la Vista o constituir Carta de Crédito. De las órdenes así emitidas, se mandará copia a la Contraloría General de la República, para su conocimiento.

Sólo el Tesorero General de la República tiene la facultad de girar, afectando la Cuenta Especial del Fondo General de Suministros

A fin de cada mes el Tesorero General de la República rendirá al Proveedor un Estado de la situación del Fondo General de Suministros, con detalle de Saldo Anterior, Depósitos por Ordenes de Pago de las Dependencias del Gobierno Central y Salidas por Ordenes de Pago Internas de la Proveeduría, con su número de cheque respectivo y su valor, además del Saldo Final. Con este Estado de Situación devolverá al Proveedor, en lista especial, los documentos originales cancelados, debiendo este último funcionario emitirle una nota de RECIBI CONFORME, si procede. En caso de inconformidad se procederá a una reconciliación de movimiento.

Artículo 5º—Las compras que haga la Proveeduría afectando el Fondo General de Suministros, se tramitarán por Licitación, la que podrá ser Pública o Privada, según la magnitud de su valor y la mayor o menor urgencia del Artículo que deba suministrarse. No obstante lo anterior la Proveeduría podrá comprar con dicho Fondo, en casos excepcionales, mercaderías y servicios no profesionales a productor único o técnico especialista.

Artículo 6º—Con el Fondo General de Suministros, la Proveeduría General de la República pagará el valor del pedido de la mercadería al exterior, los gastos de su manejo, transporte, seguros y demás factores que intervienen en la determinación del costo por unidad.

Artículo 7º—En aquellos casos en que el Fondo General de Suministros no tenga un saldo disponible adecuado para cumplir satisfactoriamente con sus finalidades, especialmente cuando haya que hacer pagos en que pueden obtenerse descuentos de importancia, el Poder Ejecutivo podrá proveer temporal-

reparación, rehabilitación o conversión de propiedad mueble.

Artículo 7º—Para el suministro de artículos y equipos a las diferentes dependencias públicas, adquiridos mediante el Fondo, se calculará su costo unitario y a éste se le adicionará un porcentaje de recargo que podrá fluctuar entre el 10% y el 30% ad valorem, según el tipo de artículo.

Artículo 8º—Una vez aceptada por la Proveeduría, la Solicitud de Compra de las Dependencias Administrativas para proveer artículos o equipos, éstas no podrán retirarla, salvo que no tengan disponibilidad en la asignación, en cuyo caso tampoco podrá darle curso la Proveeduría.

Artículo 9º—El Proveedor General tramitará el suministro dándole saldo de su almacén, si la Dependencia que lo solicita tiene saldo disponible en la asignación presupuestaria, motivo de afectación. De lo contrario será negado o reclamado el suministro si ya se hubiese entregado por urgencia.

Artículo 10.—Los pagos que ha-

gan las diferentes Dependencias al

Fondo General de Suministros de la Proveeduría, se destinarán para reembolsar y acrecentar el Fondo

General de Suministros, que manejará el Tesorero General de la

República en Cuenta Especial en el Banco Central de Honduras,

para ser usados nuevamente en los

propósitos del Fondo que es de

carácter permanente. El Tesorero

General de la República no podrá

usar estos valores en los fines ge-

nerales de la Administración, ya

sea por giro directo o transferen-

cia.

Artículo 11.—Sólo la Tesorería General de la República podrá girar sobre el Fondo General de Suministros, en consecuencia, queda prohibido al Proveedor y Sub-proveedor firmar cheques que afecten la Cuenta Especial de dicho Fondo.

Artículo 12.—"En aquellos casos en que el Fondo General de Suministros no tenga un saldo disponible adecuado para cumplir satisfactoriamente con sus finalidades, especialmente cuando haya que hacer pagos en que pueden obtenerse descuentos de importancia, el Poder

Ejecutivo podrá proveer temporal-

mente la cantidad requerida, la

que deberá ser reintegrada por el

mes de octubre último, a los si-

guientes Profesores, Miembros del

Personal de las Escuelas Prima-

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación y Justicia

Acuerdo N° 1506.—Agosto de 1960.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdos correspondientes a Agosto de 1958.

Secretaría de Educación Pública

Acuerdos N° 561 al 581, inclusive.—Marzo de 1955.

AVISOS

un comprobante de egreso y un cheque que firmará el Tesorero General de la República.

Artículo 17.—Los Libros de Contabilidad, ya sean en forma empastada o en hojas desplazables, deberán ser autorizados por el Presidente de la República y legalizados por la Contraloría General de la República.

CAPITULO IV

FISCALIZACION DEL FONDO GENERAL DE SUMINISTROS

Artículo 18.—La fiscalización preventiva del Fondo General de Suministros será ejercida por la Secretaría de Economía y Hacienda sobre las Ordenes de Compra y Pago del Gobierno Central y sus documentos anexos, que autoricen las devoluciones al Fondo General de Suministros por compras efectuadas a la Proveeduría por diferentes Dependencias Gubernamentales. Esta preintervención la efectuará Economía y Hacienda por medio de la Oficina respectiva

Artículo 19.—La fiscalización a posteriori la efectuará la Contraloría General de la República, por medio de sus Auditores sobre los Libros de Contabilidad, Justificación de Ingreso, Gastos y Movimiento entre Cuentas, con fines de Resultado o Patrimoniales, así como existencias de Almacenes y demás elementos probatorios de Contabilidad.

Artículo 20.—El presente reglamento empezará a regir desde el día de hoy.

Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de mil novecientos sesenta.

f) Ramón Villeda Morales, Presidente de la República

f) Ramón Valladares h., Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública

Secretaría de Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria. Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

13 de agosto de 1958

Nº 1662—Nombrar al Profesor Felipe Lacava, Supervisor Auxiliar de Educación Primaria del Departamento de Comayagua.

14 de agosto de 1958

Nº 1663—Nombrar durante el mes de octubre ultimo, a los siguientes Profesores, Miembros del Personal de las Escuelas Prima-

rias Urbanas del Departamento de Cortés en la forma que sigue:

SAN PEDRO SULA

Escuela "Petrusila Barrios de Cabanas"

Profesora Martha P. de Rey, Profesora Auxiliar.

(Continuado)

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS. — TEGUCIGALPA, D. C., 24 DE AGOSTO DE 1960

Segundo Curso		Acuerdo N° 573		Acuerdo N° 574		Artes Industriales, don Jorge R. Zepeda.	
Castellano	L 30.00	Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1955.		Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1955.		Educación para el Hogar, Profesora Carmen T. de Toro.	
Inglés	18.75			El Jefe de Estado	El Jefe de Estado	Agricultura, Profesor Guillermo Cardona R.	
Aritmética Práctica	30.00			ACUERDA:	ACUERDA:		
Estudios Sociales	30.00			Reorganizar el Comité Nacional Pro-Homenaje al Doctor José Trinidad Reyes, en el I Centenario de su muerte, nombrado por Acuerdo N° 285, de fecha 4 de agosto de 1954, en la forma que sigue:	Nombrar el Personal Administrativo, Docente y de Servicio que trabajará durante el presente año lectivo en el Instituto Departamental "Alvaro Contreras", de la ciudad de Santa Rosa de Copán, en la forma siguiente		
Botánica, Zoología e Higiene	25.00			Presidente, Doctor Enrique Ortez P., Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.	PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Dibujo y Modelado	12.50			Vice-Presidente, Licenciado Juan Miguel Mejía, Sub-Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública.	Director, Profesor Saúl Moisés Dubón.	Estudios Sociales, Profesor los H. Zepeda.	
Caligrafía	10.00			Vocal 1º, Doctor Ernesto Aragueta, Rector de la Universidad de Honduras.	Sub-Director y Secretario, Profesor Miguel Angel Toro R.	Botánica, Zoología e Higiene, Profesora María Ángela Reyes.	
Educación Musical	18.75			Vocal 2º, Licenciado Eufemiano Claros, Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública.	Consejera de Estudiantes, Profesora Guillermina Canelo P.	Química Mineral, Profesora Aurora Hernández.	
Artes Industriales	18.75			Vocal 3º, Profesor Rafael Barbales B., Director General de Educación Pública.	Consejero 1º de Estudiantes, Profesor Daniel Caballero L.	Física, Profesor Pedro C. Ramírez.	
Educación para el Hogar	18.75			Vocal 4º, Profesor Alfredo R. Lobo Cálix, Director General de Educación Primaria.	Consejero 2º de Estudiantes, Profesor Guillermo Cardona R.	Dibujo y Modelado, Profesor Angel Prado.	
Agricultura, Sección de Varones	12.50			Vocal 5º, Licenciado Cecilio Colindres Zepeda, Sub-Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia.	Escribiente de la Secretaría, Profesora Carlota C. de Rendón.	Educación Musical, Profesor Abraham Portillo.	
Agricultura, Sección de Señoritas	12.50			Vocal 6º, Doctor Julián López Pineda, Director del Diario "El Día".	Tesorero Especial, don J. Jerónimo Fajardo.	Artes Industriales, don Jorge R. Zepeda.	
Tercer Curso				Vocal 7º, Profesora Carmen Castro, Directora de la Escuela Normal de Señoritas.	PERSONAL DOCENTE	Educación para el Hogar, Profesora Carmen T. de Toro.	
Castellano	L 30.00			Vocal 8º, Licenciado Ernesto Alvarado García, Vice-Presidente de la Sociedad de Geografía e Historia de Honduras.	SECCION NORMAL	Psicología General, Profesora Guillermina Canelo P.	
Inglés	18.75			Vocal 9º, Perito Mercantil Miguel Díaz Gómez, Presidente del Instituto Hondureño de Cultura Interamericana.	Primer Curso	Principios de Educación, Profesora Guillermina Canelo P.	
Geometría	25.00			Vocal 10º, Profesora Olímpia Varela y Varela, Miembro de la Mesa Redonda Panamericana, Sección de Honduras.	Castellano, Profesor Nicomedes Toro	Geología y Mineralogía, Profesora Aurora Hernández.	
Biología General	12.50			Tesorera, Licenciada Alba de Quesada, Secretaria-Asesora de la Comisión Nacional Interamericana de Mujeres.	Ingles, Profesora Eva R. de Bueso.	Cuarto Curso	
Estudios Sociales	18.75			Pro-Tesorero, Perito Mercantil Rogelio Pacheco R., Jefe de la Sección Administrativa del Ministerio de Educación Pública.	Aritmética Práctica, Profesor Daniel Caballero L.	Castellano, Profesor Enrique A. Mejía.	
Física	12.50			Secretario 1º, Profesor Víctor F. Ardón, Director de la Escuela Normal de Varones.	Estudios Sociales, Profesora Carmen T. de Toro	Inglés, Ingeniero Carlos H. Rodríguez U.	
Educación Musical	18.75			Secretario 2º, Profesora Estela Díaz R., Miembro del Personal de la Escuela Normal Rural por Correspondencia.	Botánica, Zoología e Higiene, Profesor J. Angel Prado.	Geometría, Profesora Miguel Angel Toro R.	
Química Orgánica	15.00			Fiscal, Licenciado Luis Landa, Asesor Jurídico del Ministerio de Educación Pública.	Caligrafía, Profesora Albertina T. de Bueso	Estudios Sociales, Prof. Obdulio Barrera.	
Dibujo y Modelado	18.75			Cuerpo Consular	Educación Musical, Profesor Abraham Portillo.	Física, Profesor Pedro C. Ramírez.	
Artes Industriales	18.75			Licenciados Jorge Fidel Durón Héctor E. Santos.—Comuníquese.	Dibujo y Modelado, Profesor Guillermo Cardona R.	Biotología General, Prof. David Caballero.	
Educación para el Hogar	18.75			LOZANO h.	Artes Industriales, don Jorge R. Zepeda.	Química Orgánica, Dr. Ricardo Pineda T.	
Introducción a la Filosofía	15.00			LOZANO h.	Educación para el Hogar, Profesora Guillermina Canelo P.	Introducción a la Filosofía, Licenciado Andrés Alvarado L.	
Psicología Educativa	18.75				Moral y Urbanidad, Profesor Saúl Moisés Dubón.	Dibujo y Modelado, Profesor J. Angel Prado.	
Téc. de la Ens. y P. de M. D.	37.50				Agricultura, Profesor Daniel Caballero L.	Educación Musical, Prof. Abraham Portillo.	
Organización y Administración Escolar	18.75				Segundo Curso	Artes Industriales, don Jorge R. Zepeda.	
Quinto Curso					Castellano, Profesor Rafael Rodríguez M.	Educación para el Hogar, Profesora Petrona L. de Caballero.	
Dibujo y Modelado	L 25.00				Ingles, Profesora Eva R. de Bueso.	Psicología Educativa, Profesora Guillermina Canelo P.	
Educación Musical	12.50					Técica General de la Enseñanza y Preparación del Maestro Didáctico, Profesor Enrique A. Mejía.	
Artes Industriales	18.75						
Educación para el Hogar	15.00						
Biología General	18.75						
Estudios Sociales	18.75						
Física	12.50						
Educación Musical	18.75						
Química Orgánica	15.00						
Dibujo y Modelado	12.50						
Artes Industriales	12.50						
Educación para el Hogar	12.50						
Introducción a la Filosofía	15.00						
Psicología Educativa	18.75						
Téc. de la Ens. y P. de M. D.	37.50						
Organización y Administración Escolar	18.75						
Filosofía e Historia de la Educación	18.75						
Clases Generales							
Dibujo y Modelado	L 12.50						
Educación Musical	18.75						
Artes Industriales	12.50						
Educación para el Hogar	12.50						
Biología Educacional	18.75						
Sociología Educacional	15.00						
Higiene Escolar	12.50						
Estudios Sociales	18.75						
Técnica y Práctica de la Enseñanza	90.00						
Organización y Administración Escolar	18.75						
Filosofía e Historia de la Educación	18.75						
Clases Generales							
Educ. Fis., 1 ^a , 2 ^a y 3 ^a Edades, Señoritas ...	L 45.00						
Educ. Fis., 1 ^a , 2 ^a y 3 ^a Edades, Varones ...	45.00						
Personal de Profesores Jefes							
Profesor Jefe, para Varones	L 20.00						
Profesor Jefe para Señoritas	20.00						
Personal de Servicio							
Portero	L 40.00						
Conserje	40.00						
Clases Generales							
Adquisición de Materiales	L 80.00						
Escrivorio y Yeso	20.00						
Escrivorio Tesorería y compra de timbres	10.00						
Gestor Financiero	25.00						
SUMA	135.00						
	L 2.645.00						
<i>El pago de los sueldos asignados en el presente Acuerdo, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.</i>							
<i>El pago de los sueldos asignados en el despacho de Educación Pública, Despacho de Educación Pública,</i>							
<i>en la persona de don LOZANO h.</i>							
<i>en la persona de don ENRIQUE ORTEZ P.</i>							

LA GACETA — REPUBLICA DE HONDURAS — TEGUCIGALPA, D. C., 22 DE AGOSTO DE 1955

Artes Industriales, Prof. Guillermo Cardona R.	Estudios Sociales, Profesor Carlos H. Zepeda.	Derecho Mercantil, Licenciado Manuel de J. Pineda.	Acuerdo N° 575 Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1955. El Jefe de Estado	nómico, la beca de (L 30.00) ochenta lempiras mensuales, a favor de cada uno de los siguientes Profesores, para que hagan estudios en la Escuela Nacional de Bellas Artes, de esta ciudad, así:
Educación para el Hogar, doña Petrona L. de Caballero.	Botánica, Zoología e Higiene. Profesora María Ángela Reyes.	Contabilidad de Costos. Perito Mercantil Mariano Velásquez Ch.		1.—Aída Margarita Gálvez
Biológia Educacional, Profesor Daniel Caballero L.	Dibujo y Modelado, Profesor J. Angel Prado.	Elementos de Sociología. Licenciado Andrés Alvarado L.	ACUERDA:	2.—Rebeca Aplicano
Sociología Educacional. Profesora Aurora Hernández.	Educación Musical. Profesor Abraham Portillo.	Sistema Bancario Nacional, Profesor J. Fausto Orellana.	Reformar a partir del primero de abril próximo, el Acuerdo N° 430, de 11 del corriente mes, que autoriza la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de varios jóvenes para hacer estudios de Magisterio, en el Instituto Departamental "José Trinidad Reyes", de la ciudad de San Pedro Sula, en el sentido de cambiar el nombre que dice: "Francisco Hernández Galindo", por el de "José Antonio Butel".—Comuníquese.	3.—Blanca R. Molina
Higiene Escolar, Profesor Enrique A. Mejía.	Artes Industriales don Jorge R. Zepeda	Contabilidad Bancaria. Perito Mercantil Ricardo Orellana R.	LOZANO h.	4.—María Julia Zelaya
Estudios Sociales, Licenciado Luis A. Zacapa.	Educación para el Hogar, Profesora Carmen T. de Toro.	Geografía Comercial, P. M. Mariano Velásquez Ch.	El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,	5.—Reina Leticia Velásquez
Técnica y Práct. de la Enseñ., Profesor Enrique A. Mejía.	Cuarto Curso	Castellano, Profesor Nicomedes Hernández.	Enrique Ortez P.	6.—Dolores Rodríguez
Organización y Admon. Escolar, Profesor Saúl Moisés Dubón.	Castellano, Profesor Nicomedes Hernández.	Inglés, Ingeniero Carlos H. Rodríguez U.	—	7.—Francisca V. Montoya
Filosofía e Hist. de la Educ., Licenciado Luis A. Zacapa.	Estudios Sociales, Prof. Obdulio Barrera.	Frances, Profesor Pedro C. Ramírez.	Acuerdo N° 576 Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1955.	8.—Belia Midence
SECCION DE SECUNDARIA	Algebra y Geometría. Profesor Miguel Ángel Toro R.	Aduanas y Prácticas de Aforo, Perito Mercantil Ernesto G. Cáritas.	El Jefe de Estado	9.—Martha Midence
Primer Curso	Estudios Sociales, Prof. Obdulio Barrera.	Derecho Mercantil y Tratados Comerciales, Licenciado Manuel de J. Pineda.	ACUERDA:	10.—Argentina V. Rivera
Castellano, Profesor Nicomedes Toro.	Geología y Mineralogía, Profesora Aurora Hernández.	Introducción a la Economía P., Licenciado Manuel de J. Pineda.	Reformar a partir del primero de abril próximo, el Acuerdo N° 423, de fecha 11 del corriente mes, que autoriza la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de varios jóvenes para hacer estudios de Magisterio, en el Instituto Departamental "León Alvarado", de la ciudad de Comayagua, en el sentido de cambiar el nombre que dice: "Blanca Dina Vásquez", por el de "Sebastián Martínez". — Comuníquese.	11.—Donatila Rivera
Inglés, Prof. Eva R. de Bueso.	Biología, Profesor Daniel Caballero L.	Contabilidad Fiscal y Municipal, Perito Mercantil Ernesto G. Cáritas.	LOZANO h.	12.—Ondina San Martín
Aritmética Práctica, Profesor Daniel Caballero L.	Física, Profesor Pedro C. Ramírez.	Método Estadístico, Perito Mercantil Mariano Velásquez Ch.	El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,	13.—Mary Blanca Zúñiga
Estudios Sociales, Profesora Carmen T. de Toro.	Química Mineral, Prof. Aurora Hernández.	Organización y Admon. de Empresas, Profesor J. Fausto Orellana.	Enrique Ortez P.	14.—Carlos Eguigure
Botánica, Zoología e Higiene, Profesor J. Angel Prado.	Filosofía Lic. Andrés Alvarado L.	Clases Generales	—	15.—Amparo Vargas
Dibujo y Modelado, Profesor Guillermo Cardona R.	Dibujo y Modelado, Profesor J. Angel Prado.	Educación Física y Dep. (1 ^a , 2 ^a y 3 ^a Edades, Varones), Profesor Pedro C. Ramírez.	Acuerdo N° 577 Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1955.	16.—Delia Enriqueta Borjas
Educación Musical, Profesor Abraham Portillo.	Educación Musical Prof. Abraham Portillo.	Educación Física y Dep. (1 ^a , 2 ^a , y 3 ^a Edades, Señoritas), Profesora Marina Castellanos F.	El Jefe de Estado	17.—Rosa Luz Salgado
Artes Industriales, don Jorge R. Zepeda.	Artes Industriales, don Jorge R. Zepeda.	Clases Suplementarias	ACUERDA:	18.—Ligia Hernández
Educación para el Hogar, Profesora Guillermina Canelo P.	Quinto Curso	Conjuntos Instrumentales, Profesor Pedro C. Ramírez.	Reformar a partir del primero de abril próximo, el Acuerdo N° 417, de fecha 10 de los corrientes, que autoriza la beca de (L 30.00) treinta lempiras mensuales, a favor de varios jóvenes para hacer estudios de Magisterio, en la Escuela Normal de Varones, de esta ciudad, en el sentido de cambiar el nombre que dice: "Miguel A. Mejía", por el de "Tristán Martínez Castillo". — Comuníquese.	19.—Armando Paz h.
Caligrafía, Profesora Albertina T. de Bueso.	Castellano Profesor Enrique A. Mejía.	Personal, Profesores Jefes	LOZANO h.	20.—Elba Pinei
Moral y Urbanidad, Profesor Saúl Moisés Dubón.	Inglés, Ingeniero Carlos H. Rodríguez U.	Profesor Jefe, 1º Curso Combinado, Profesor Nicomedes Toro.	El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,	21.—Miguel Ángel Rodríguez A.
Segundo Curso	Francés, Doctor Ricardo Pineda T.	Profesor Jefe, 2º Curso Combinado, Profesora Aurora Hernández.	Enrique Ortez P.	22.—Segunda Margarita Rodríguez
Castellano, Profesor Rafael Rodríguez M.	Trigonometría, Profesor Miguel Ángel Toro R.	Profesor Jefe, 3º Curso Combinado, Profesor Pedro C. Ramírez.	—	23.—Rolando Sabillón
Inglés, Profesora Eva R. de Bueso.	Estudios Sociales, Lic. Luis A. Zacapa.	Profesor Jefe, 4º Curso Combinado, Profesora Carlota C. de Rendón.	Acuerdo N° 577 Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1955.	24.—Ramón Ramos
Aritmética Práctica y Geometría, Profesor Daniel Caballero L.	Física, Profesor Pedro C. Ramírez.	Profesor Jefe, 5º Curso Combinado, Profesor Enrique A. Mejía.	El Jefe de Estado	25.—Argelia Andino.
Estudios Sociales, Profesora Mercedes Orellana R.	Biología, Profesor Daniel Caballero L.	Profesor Jefe, 4º y 5º Cursos Comercio, Peritos Mercantiles Mariano Velásquez Ch.	ACUERDA:	El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Economía y Hacienda designe, a los Interesados, de conformidad con el recibo que presenten con el Vº Bº del Director de dicho centro; debiendo imputarse el gasto de (L 2.000.00) dos mil lempiras mensuales, a la Partida 25-G, Sección 8, Capítulo IV, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.
Botánica, Zoología e Higiene, Profesor J. Angel Prado.	Química Orgánica, Doctor Ricardo Pineda T.	Personal de Servicio	LOZANO h.	LOZANO h.
Dibujo y Modelado, Profesor J. Angel Prado.	Filosofía, Licenciado Andrés Alvarado L.	Conserje del Instituto, don Roldano Moreno.	El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,	El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
Educación Musical, Profesor Abraham Portillo.	Dibujo y Modelado, Profesor J. Angel Prado.	Sirviente del Instituto, don Alvaro Taboada R.	Enrique Ortez P.	Enrique Ortez P.
Caligrafía, Profesora Albertina T. de Bueso.	Educación Musical, Profesor Abraham Portillo.	Conserje y Colector, Tesorería don Arnulfo García Nuñez.	—	—
Artes Industriales, Profesor Jorge R. Zepeda.	Tercer Curso	Los nombrados devengarán el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde el momento en que se les presente sus servicios.—Comuníquese.	Acuerdo N° 578 Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1955.	Acuerdo N° 579 Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1955.
Educación para el Hogar, Profesora Carmen T. de Toro.	Castellano Profesora Aurora Hernández.	LOZANO h.	El Jefe de Estado	Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha veintiséis del corriente mes, por el señor Héctor E. Fajardo, mayor de edad, Maestro de Educación Primaria Urbana, vecino de la ciudad de Comayagua, pidiendo se le conceda una pensión de maestro jubilado, en virtud de los años que ha prestado sus servicios al Ministerio Nacional. A continuación su solicitud los certificados con que acredita los extremos de su pensión; y certificado médico en que consta que una enfermedad de que adolece lo incapacita para seguir trabajando en el servicio.
Tercer Curso	Cuarto Curso	Enrique Ortez P.	—	Resulta: que se oyó el parecer favorable del Consejo Técnico Consultivo de esta Secretaría.
Castellano, Profesores Nicomedes Toro.	Castellano Profesora Aurora Hernández.	LOZANO h.	El Jefe de Estado	—
Inglés, Profesora Eva R. de Bueso.	Castellano Inglesa Carlos R. Rodríguez U.	El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública	—	—
Francés, Prof. de Aurora Hernández.	Algebra, Profesor Miguel Ángel Toro R.	Enrique Ortez P.	—	—
Matemática y Geometría, Profesor Miguel Ángel Toro R.	Noción de Derecho, Licenciado Manuel de J. Pineda.	Enrique Ortez P.	El Jefe de Estado	—
			Autorizar por los meses de marzo a junio del presente año eco-	Derechos Reservados

Geografía Comercial Prof. Oscar Domínguez W.
Mecanografía, don Amadeo Gómez.
Estenografía, P. M. Amalia de Montoya.

CLASES GENERALES

Educación Física y Deportes, (Varones), Profesor Alberto Sánchez Z.

Educación Física y Deportes, (Señoritas), Profesora Rosa Elisa Añez W.

PERSONAL DE SERVICIO

Portero. Conserje. don Abel Campos.

Encargado de Aseo, señora Natalia Salgado.

Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicho Instituto, desde la fecha en que empezaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LOZANO h.

El Secretario de Estado en el Despachos de Educación Pública,

Enrique Ortez P.

Acuerdo N° 581

Tegucigalpa, D. C., 31 de marzo de 1955.

El Jefe de Estado

ACUERDA:

Autorizar por los meses de marzo a junio del presente año económico, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y del Servicio, del Instituto Departamental "José Cecilio del Valle" de la ciudad de Choluteca, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Diretor	L 250.00
Subdirector	100.00
Secretario	100.00
Consejero de Estudiantes 1º	80.00
Consejero de Estudiantes 2º	75.00
Escribiente	50.00
Tesorero	100.00 L 755.00

PERSONAL DOCENTE**Primer Curso Magisterio y Bachillerato**

Castellano	L 30.00
Inglés	20.00
Aritmética	30.00
Estudios Sociales	30.00
Botánica, Zoología e Higiene	25.00
Dibujo y Modelado	12.00
Caligrafía	6.00
Educación Musical	12.00
Artes Industriales	20.00
Agricultura	12.00
Educación para el Hogar	20.00
Moral y Urbanidad	6.00
	223.00

Segundo Curso Bachillerato

Castellano	L 30.00
Inglés	20.00
Aritmética	30.00
Estudios Sociales	30.00
Botánica, Zoología e Higiene	25.00
Dibujo y Modelado	12.00
Caligrafía	6.00
Educación Musical	12.00
Artes Industriales	20.00
Educación para el Hogar	20.00
Agricultura	12.00
	205.00

Tercer Curso Bachillerato y Magisterio

Castellano	L 30.00
Inglés	30.00
Aritmética	20.00
Botánica, Zoología e Higiene	20.00
Cálculo y Mineralogía	15.00
Estudios Sociales	25.00
Física (Primera Parte)	15.00
Química Mineral	15.00
Dibujo y Modelado	12.00
Artes Industriales	20.00
Educación para el Hogar	20.00
Educación Musical	12.00
Psicología General	20.00
Prácticas de Educación	20.00
	294.00

Cuarto Curso Inglés

y Preceptivas Literarias	30.00
	12.00
	15.00
	20.00

AVISOS**BEMATES**

El infrascrito, Administrador de Aduana y Rentas de Tela, departamento de Atlántida, al público hace saber: que de conformidad con los artículos 10, 11 y 12 del Código de Procedimientos Agrarios, se rematará en pública subasta, un lote de terreno nacional, situado en el ltgar denominado "La Esperanza Vieja", de esta jurisdicción municipal. El terreno de referencia, consta de cuarenta hectáreas, está calificado como terreno de cuarta clase o propio para la ganadería sojamente, siendo el valor base del remate, ochocientos ochenta lempiras, incluso el impuesto de titulación, conforme a la Ley Agraria vigente. Dicho terreno ha sido denunciado ante esta Oficina por el Mayor Luis A. Orellana, y está limitado así: Al Norte, por terreno nacional, ocupado por Jcsé García; al Sur, por terreno nacional, ocupado por Santos Pereira; al Este, por terreno nacional, ocupado por José García, José María Méndez, Hortensia Ortiz, Francisco Lemus y Camila Ordóñez; y al Oeste, por terreno nacional, ocupado por Justo Machado e Irene Gómez. El terreno está situado a cinco kilómetros de Puerto Arturo y diez kilómetros, de esta Ciudad Puerto;

está acotado por todos sus rumbos con alambre espigado, y en él tiene las siguientes mejoras: cafetal, cacao, árboles frutales de distintas especies y zacate artificial. Así mismo, tres ranchos, uno de bahareque y dos de madera, uno de ellos, con techo de zinc y los otros, de mañaca. El remate se llevará a cabo en esta Administración de Aduana, el día martes 20 de septiembre próximo, siendo la base del mismo, la cantidad antes indicada.—Tela, 13 de agosto de 1960.

JULIO FLORES GIRON, Admnr. de Aduana y Rentas. Del 22 al 26 A. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en la audiencia del día miércoles treinta y uno de agosto próximo entrante, del año en curso, a las diez de la mañana, y en el local de este Despacho, se rematarán en pública subasta, los siguientes inmuebles: "Un solar que mide y limita: al Norte, diez y ocho varas, noventa y seis centésimas de vara, con propiedad de Rodolfo Antonio Calderón; al Sur, diez y ocho varas, noventa y seis centésimas de vara, con propiedad de Santos Pereira; al Este, diez y ocho varas, noventa y seis centésimas de vara, con propiedad de José García, José María Méndez, Hortensia Ortiz, Francisco Lemus y Camila Ordóñez; y al Oeste, por terreno nacional, ocupado por Justo Machado e Irene Gómez. El terreno está situado a cinco kilómetros de Puerto Arturo y diez kilómetros, de esta Ciudad Puerto;

Física (Segunda Parte) L 15.00
Química Orgánica 15.00
Dibujo y Modelado 12.00
Educación Musical 12.00
Artes Industriales 12.00
Educación para el Hogar 15.00
Introducción a la Filosofía 15.00
Psicología Educativa 20.00
Técnica de la Enseñanza etc. 40.00
Organización y Admón. Escolar 20.00 L 273.00

Quinto Curso Magisterio

Dibujo y Modelado L 12.00
Educación Musical 12.00
Artes Industriales (Con 4º Curso) 12.00
Educación para el Hogar 15.00
Biología Educacional 20.00
Sociología Educacional 15.00
Higiene Escolar 15.00
Estudios Sociales 20.00
Técnica Práct. de la Enseñanza 110.00
Organización y Admón. Escolar 20.00
Filosofía e Hist. de la Educación 20.00 271.00

Segundo Curso Secretariado

Castellano (Comb c/ Bachillerato) L 00.00
Inglés (Comb. c/ Bachillerato) 00.00
Aritmética (Comb. c/ Bachillerato) 00.00
Estudios Sociales (Comb. c/ Bachillerato) 00.00
Contabilidad 15.00
Correspondencia 20.00
Mecanografía 30.00
Estenografía 25.00 90.00

Primer Curso Educación Comercial

Castellano L 30.00
Inglés 20.00
Estudios Sociales 30.00
Nociones de Contabilidad 50.00
Caligrafía 20.00 150.00

Segundo Curso Educación Comercial

Castellano L 30.00
Inglés 20.00
Aritmética Mercantil 30.00
Estudios Sociales 30.00
Contabilidad Mercantil 64.00
Química e Industrial 20.00 154.00

con propiedad de Socorro Amador y Ana C. de Villafranca, ahora de Daniel Fonseca; al Este, nueva varas, un décimo de vara, con propiedad de Cordelia Calderón de Cárcamo; y al Oeste, nueva varas, un décimo de vara, con propiedad de Rafael Chirinos y Petrona Bustillo de Ramírez, ahora de Celia de Barrrientos, Bertha Calindrea y Banco de Honduras, segunda avenida de por medio, en el cual se encuentra construida una casa de paredes de piedra y ladrillo, techo de concreto, compuesta de tres plantas, constando la planta baja, de sala de espera, sala de consulta, sala de examen, comedor, cocina y servicios sanitarios; la segunda, de tres dormitorios y dos salas y servicios sanitarios y la tercera, de cuarto para sirvientas, lavadero y servicios sanitarios. Dicho inmueble se encuentra inscrito a favor de la Sra. Blanca Marina Calderón de Velásquez, con el número 259 folios 437 al 439 del Tomo 137 del Registro de la Propiedad, de este Departamento. Valorado dicho inmueble, en la suma de cuarenta y tres mil noventa y ocho lempiras".

"Un lote de terreno sin número, con una extensión superficial de mil noventa y seis varas cuadradas y treinta y dos centésimas de vara cuadrada, que mide por el lado Norte, cuarenta varas y setenta y una centésima de vara; por el lado Sur, cuarenta varas y setenta centésimas de vara; por el lado Este, veintisiete varas y noventa y tres centésimas de vara, y por el lado Oeste, veintisiete varas noventa y tres centésimas de vara, con los siguientes límites: al Norte, Sur y Oeste, con los lotes números siete y diez, pertenecientes a J. M. Mourra; y al Este, mediando la Carretera del Sur, con el campo de aviación de Toncontín e inscrito a favor del Sr. Armando Velásquez Laínez, bajo el N° 241, folios 348 y 349 del Tomo 133 del Registro de la Propiedad, de este Departamento. Valorado dicho inmueble, en la cantidad de cinco mil doscientos lempiras". Se rematarán para con su producto hacer efectiva cantidad de lampiras, que sus propietarios son en deberie a El Ahorro Hondureño, S. A. Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D.C., 26 de julio de 1960.

EPAMINONDAS QUESADA R., Srl.

Del 4 al 26 A. 60.

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábricas, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 17 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda—En representación de Ortho Pharmaceutical Corporation, corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en U. S. Highway N° 202, ciudad de Barranquilla, en dicho Estado. Estados Unidos de América, vengo a pedirte el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en la palabra:

CURAMON

para distinguir: una arena de clorodantoína, y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que con-

(Continuare)

tienen el producto, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1960.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

24 A., 3 y 13 S., 60.

Nota de la Administración

Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fure, a máquina.

co para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

24 A., 3 y 13 S. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 16 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Máquinas de Coser Jotor, S. A., domiciliada en la calle San Rafael, N° 407, ciudad de la Habana, República de Cuba, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha República, con el número 98.307, el 6 de marzo de 1959, por un período de quince años, para distinguir: máquinas de coser, sus partes y accesorios, consistente en la palabra:

JOTOR

la cual se aplica a los artículos, cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estarcéndola, por medio de placas metálicas, o etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1960.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

24 A., 3 y 13 S., 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 16 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Smith Kline & French Laboratories, corporación del Estado de Pennsylvania, domiciliada en 1530 Spring Garden Street, ciudad de Philadelphia, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación, con el número 693.431, el 23 de febrero de 1960, por un período de veinte años, para distinguir: una preparación multivitamínica, de acción retardada; preparaciones medicinales y farmacéuticas; consistente en la palabra:

FORTESPAN

y la cual se aplica a los envases cajas y empaques que contienen los productos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1960.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

24 A., 3 y 13 S. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 15 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: “Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de The Nestlé Company, Inc., corporación del Estado de New York, domiciliada en White Plains, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica consistente en la palabra:

SUTILEX

para distinguir: productos y preparaciones medicinales y farmacéuticas; y la cual se aplica a los envases cajas y empaques que contienen los mismos, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 16 de agosto de 1960.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público

MILO

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se

aplica a los envases, cajas y empaques que contienen el producto, grabándola, imprimiéndola, por medio de etiquetas que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., 15 de agosto de 1960.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

24 A., 3 y 13 S. 60.

Incorporación de Patente

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha 17 de agosto del año en curso, se admitió la solicitud que dice: ‘Incorporación de Patente.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de E. I. Du Pont de Nemours And Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Wilmington, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle la incorporación, por el tiempo que falta para vencerse en el país de origen, de la patente expedida en los Estados Unidos de América, bajo el número, 2.870.058, el 20 de enero de 1959, por un período de diez y siete años, para el invento denominado: FORMULACIONES DE ACEITE FUNGICIDA, del cual acompaña descripciones y reivindicaciones por duplicado, así como el certificado de registro debidamente legalizado. Le suplico declarar incorporada dicha patente, y, en su oportunidad, devolverme un ejemplar de la descripción y reivindicaciones, con la constancia de ley. Presento el poder para que se razone en lo conducente.—Tegucigalpa, D. C., 17 de agosto de 1960.—Daniel Casco L.” Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 18 de agosto de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

24 A., 23 S. y 24 O. 60.

Título Supletorio

El infrascrito, Secretario del Juzgado 29 de Letras de lo Civil, del

departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que con fecha once de agosto de mil novecientos sesenta, se presentó a este Despacho, la señora Emilia Mendoza de Barrientos, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de este Distrito Central, solicitando título supletorio, sobre los siguientes inmuebles: a) una casa ubicada en el centro de Tatumbá, paredes de adobes, cubierta de tejas, de diecisiete varas de fondo, con un corredor volado de tres varas de ancho y una cocina y caedizos anexos hacia el interior, que mide cuatro varas un pie de ancho y por el mismo largo de la casa, mediando un pasillo, limitada así: Al Norte, casa de Guadalupe Rodríguez y Rubenia G. de Trinidio; al Sur, casa de don Ambrosio Velásquez, Río Chiquito; al Este, la Iglesia del Pueblo, mediando calle; y al Oeste, casa de don Manuel Rovelo Landa y camino real; b) una posesión ubicada en los suburbios del pueblo de Tatumbá, de una manzana de extensión, limitada al Norte, camino real que conduce a Tegucigalpa; al Sur, Río Grande de por medio; al Oriente propiedad de Máximo Lanza; y al Poniente, fábrica de tejas de propiedad de Emiliano Rovelo; c) una casa ubicada en el pueblo de Tatumbá, en el lugar denominado El Copante, de bahareque construida sobre paredes de estacón, cubierta de tejas, de diez varas de largo por seis de ancho y una cocina anexa del mismo material, de tres varas, doce pulgadas de ancho por el mismo largo de la casa y están comprendidos dentro de una posesión de catorce manzanas aproximadamente, cercada por todos los lados y contiene: café, árboles frutales y límite así: al Norte, herederos de Domingo Calona y José Angel Matamoros; al Sur, Pastor Rodríguez y J. Cruz Maradiaga y Rafaela V. de Martínez; y al Oeste, con propiedad de Adán Rodríguez, medianero de por medio denominado La Majada; d) una posesión en la falda de Las Moras, también en Tatumbá, dentro del cerro de la montaña, de dos manzanas de extensión, límite así: al Sur, con posesión de Eusebio Barrientos; al Norte, con posesión de Fidel Colindres; a Oriente, con posesión de los here-

deros de Félix Castañón; y al Piente, con posesión de los herederos de Pedro Rodríguez; y ej. una propiedad sita en Tatumbá, limitada el Oeste, c. de cuatro manzanas de extensión, limitada: al Sur, propiedad de Manuel Rovelo Landa, callejón de por medio; al Este, P. rificación Matamoros Ramo; al Oeste y al Norte, con propiedad del Lic. Manuel Rovelo Landa. Todos los inmuebles descritos, como expuestos, están ubicados en la comprensión municipal de Tatumbá, de este departamento de Francisco Morazán. La posesión sobre los mencionados inmuebles los adquirió por herencia testamentaria de mi esposo, don José Víctor Barrientos, quien tuvo las siguientes generales: mayor de edad, casado, propietario y nacido en Tatumbá, con domicilio en esta ciudad, según testamento abierto que otorgó ante los oficios Notariales del Abogado Luis M. Coello Ramo, el día 24 de septiembre de 1959, y la sentencia de heredera universal, la promulgó el Juzgado 19 de Letras de lo Civil, con fecha 16 de noviembre de 1959, sentencia que fue inscrita en el número 209 folios 431 al 433 del Tomo 46 del Registro de Señorías, de este departamento; mientras, hubo la posesión de los citados inmuebles por compra que ellos hizo a diferentes personas hace más de veinte años. Declaro que sobre las propiedades que estoy solicitando título supletorio, no existen otros poseedores privados. Para acreditar que hace más de diez años que se ha ejercido el derecho de posesión sobre los terrenos descritos y delimitados, en forma tranquila, pacífica y no interrumpida, ofrecí el testimonio de los testigos: Alonso Midence Morazán, casado; Víctor Vásquez, casado; Benque Licona Matamoros, soltero; todos mayores de edad, propietarios y vecinos de Tatumbá.—Tegucigalpa, D. C., 19 de agosto de 1960.

E. QUESADA E.
Srio.

24 A., 23 S. y 24 O. 60.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben citar el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficialía Mayor de Oficinas Públicas y Comisiones

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.903125	5.60625
Franco Bélgica	0.02	0.04
Franco Francés	0.2038	0.4076
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2399	0.4798
Florín	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0.2038	0.3866
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0722	0.2244
Peso Mexicano	0.0802	0.1604

Tegucigalpa, D. C., 22 de agosto de 1960

ALEJANDRO ARNOLDO PINEDA.
Jefe del Departamento de Cambios

Nota:

Se suplica a los que aviven originales para publicarlos en LA GACETA, procurando borrar con todo cuidado manchas ni borrosos para evitar equivocaciones o perdidas de tiempo en el

Talleres Tipográficos Nacionales